



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
"Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 0263/05**

Sucre, 12 de agosto de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los niveles de pobreza existentes en nuestro medio, se tiene un número significativo de gente menesterosa que no tiene donde pasar la noche, lo cual por cierto se trasunta en un problema social, por lo que el Gobierno Municipal, conjuntamente Agrocentral y el IPTK, han visto por conveniente aunar esfuerzos para brindar un apoyo efectivo a ese sector de la población.

Que, el objeto del presente convenio de acuerdo a los antecedentes anotados radica en que las partes acuerdan comprometer voluntades y aportes para la implementación temporal de un Refugio Nocturno de Invierno que reciba a personas de distintas edades que por su condición económica y social no tienen un techo donde pasar la noche, con el propósito de protegerlos de los efectos del intenso frío propio de esta época y de los peligros y la inseguridad de la calle.

Que, en tal sentido AGROCENTRAL se compromete a:

- Proporcionar ambientes para el funcionamiento del, Refugio de Invierno.
- Recibirá a las personas beneficiarias todas las noches del 1 de julio al 31 de agosto de 2005 en el horario de 19:00 a 07:00 de cada día siguiente.

Que, por su parte el Gobierno Municipal se compromete a:

- Realizar todos los trabajos que sean necesarios para la habilitación de los ambientes.
- Cubrir el costo del consumo por concepto del servicio de agua potable y luz eléctrica.
- Asignar a un Encargado de la Administración del Refugio de Invierno
- Velar por la limpieza del, Refugio, sus instalaciones y particularmente baños.
- Conservar y mantener la infraestructura del Refugio y sus instalaciones desarrollando acciones que eviten deterioros y destrozos.
- Responsabilizarse de los daños que se pudieran ocasionar al Edificio y a los bienes de Agrocentral, por la gente que se aloje en el Refugio de Invierno.

Que, a su vez el IPTK se compromete a:

- Facilitar en calidad de préstamo por el tiempo que funcione el Refugio, un total de 15 catres de una plaza.

Que, el plazo de vigencia del presente convenio será de dos meses calendario comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2005.

Que, el Gobierno Municipal, tiene como finalidad, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas de conformidad con el Art. 5 -1 de la Ley 2028.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, el aprobar o rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12, numeral 11 de la ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

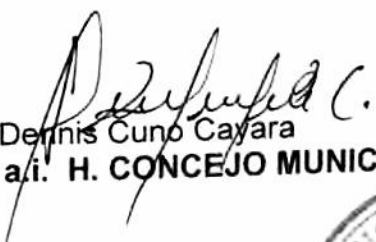
RESUELVE:

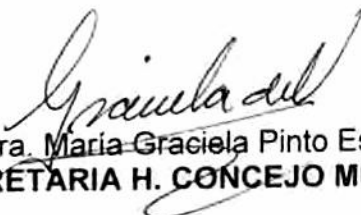
Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.1º Aprobar y autorizar, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL, AGROCENTRAL Y EL IPTK.

Art.2º La H. Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Maria Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

